

DECRETO SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE AYUDAS ACOGIDAS A LA CONVOCATORIA EN CONCURRENCIA COMPETITIVA DE 27 DE MARZO DE 2023 A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS, ADAPTACIÓN FUNCIONAL DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS, INSTALACIÓN DE ASCENSORES, ADECUACIÓN DE ESPACIOS DE TITULARIDAD PRIVADA, PARA LA REALIZACIÓN DE LA ITE Y OBRAS DERIVADAS DE ÉSTA, PARA PERSONAS BENEFICIARIAS CUYO EXPEDIENTE HA SUFRIDO ALGUNA INCIDENCIA EN EL PROCESO DE TRAMITACIÓN, MODIFICANDO LAS CONDICIONES DE LA AYUDA INICIALMENTE CONCEDIDA.

Visto el informe técnico con cuyo tenor literal es el que sigue:

ANTECEDENTES

I

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba de fecha 8 de noviembre de 2021 se aprobó la Convocatoria de ayudas a la rehabilitación de edificios y viviendas, adaptación funcional de edificios y viviendas, instalación de ascensores, adecuación de espacios de titularidad privada y para la realización de la ITE y obras derivadas de ésta.

II

La convocatoria fue publicada en el BOP nº228 de 1 de diciembre de 2021 y ampliado el plazo dado en la misma tras publicación en el BOP nº14 de 21 de enero de 2022. La convocatoria se define de acuerdo a las Bases Reguladoras de Concesión de ayudas a la rehabilitación, mejora, conservación, adecuación a personas con discapacidad y tercera edad, de edificios y viviendas, para obras de emergencia, para la instalación de ascensores en edificios residenciales, mejora de espacios libres y elaboración de la inspección técnica del edificio, aprobadas en Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba (en lo sucesivo J.G.L.) nº632/20 de fecha 14/09/2020 (BOP nº185 de 25 de septiembre de 2020) y la modificación aprobada en J.G.L. nº808/20 de fecha 30/10/2020 (BOP nº213 de 6 de noviembre de 2020).

III

Tras publicación en la página web del órgano instructor de los sucesivos acuerdos de subsanación de solicitudes, con referencia a los distintos programas de subvenciones y tipología de inmuebles, y en virtud de lo previsto en el artículo 29 de las bases reguladoras, se concedió a los solicitantes un plazo de 10 días para subsanar y/o completar la documentación que hubiese sido requerida al efecto.

IV

Finalizado el plazo de subsanación otorgado para cada modalidad de ayuda, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 29 de las bases reguladoras, se constituyó la Comisión de Valoración en fecha 29 de junio de 2022, 21 de octubre de 2022, 21 de febrero de 2023 y 26 de junio de 2023, para evaluar las solicitudes presentadas y comprobar el cumplimiento de los

FIRMANTE
MIGUEL ANGEL TORRICO POZUELO
CÓDIGO CSV
uVOFmdArFnyjJzzz8zV9LQ2jnvCqAy

NIF/CIF
****044**

FECHA Y HORA
01/08/2025 10:04:04 CEST
URL DE VALIDACIÓN
<https://verifica.cordoba.es/>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD
SELLO ORGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P1402100J)
CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO
uVOFmU2VF5F4peB46fzBLG5nB2e6VS

FECHA Y HORA
01/08/2025 10:05:29 CET

requisitos necesarios para el acceso a las ayudas. Todo ello, conforme a los criterios y normas de prelación y valoración definidas en dichas bases, procediéndose en consecuencia, a una ordenación preferente de las solicitudes, en función de los ingresos de las unidades familiares en determinados programas, y en función de la puntuación obtenida para los diferentes programas.

Los expedientes que no fueron subsanados en tiempo y forma se han considerado desistidos en su petición, debiéndose dictar resolución de desistimiento por el órgano instructor en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

V

Con fecha 5 de octubre de 2022, 15 de noviembre de 2022, 28 de abril de 2023 y 7 de septiembre de 2023 fueron aprobadas por el Delegado de Vivienda del Ayuntamiento de Córdoba las Resoluciones Provisionales de ayudas concedidas y excluidas. Estas Resoluciones fueron publicadas en la web de VIMCORSA, mediante acuerdo del órgano instructor del procedimiento. Con cada Resolución Provisional se concedió un plazo de 10 días para el trámite de audiencia, conforme lo establecido en el artículo 29 de las bases reguladoras, a efectos de:

- Presentación de alegaciones en los términos del art.82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.
- Aceptación de la subvención.
- Cumplimentación por cada comunidad de propietarios el impreso de declaraciones responsables y autorizaciones.
- Presentación por las comunidades de propietarios de la documentación acreditativa de los datos aportados con relación a cada vivienda que cumpla con los requisitos contemplados en las bases reguladoras y de los criterios que se hayan tenido en cuenta para la valoración, definida en el Impreso I
- Presentación por las comunidades de propietarios por todos los titulares de las viviendas, las respectivas declaraciones responsables para obtener la condición de beneficiarios, o autorizaciones para su comprobación o certificaciones de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social, según lo definido en el Impreso II.

VI

En el artículo 29 de las bases reguladoras, de acuerdo con la actividad de instrucción, establece que la Comisión de Valoración debe confeccionar la propuesta de resolución definitiva de beneficiarios de ayudas y suplentes, así como de excluidos, elevándola para su aprobación al órgano concedente. En este caso, según los términos de la convocatoria, recae en la persona titular de la Delegación de Vivienda del Ayuntamiento de Córdoba.

En virtud de lo anterior, finalizado el plazo de trámite de audiencia, se reúne la Comisión de Valoración, a efectos de evaluar la documentación presentada y las alegaciones formuladas por

FIRMANTE
MIGUEL ANGEL TORRICO POZUELO
CÓDIGO CSV
uVOFmdArFnyjnz8zV9LQ2jnvCqAy

NIF/CIF
****044**

FECHA Y HORA
01/08/2025 10:04:04 CEST
URL DE VALIDACIÓN
<https://verifica.cordoba.es/>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD
SELLO ORGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P1402100J)
CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO
uVOFmU2VF5F4peB46fzBLG5nB2e6VS

FECHA Y HORA
01/08/2025 10:05:29 CET

los solicitantes, realizando el informe definitivo de evaluación y procediendo a la propuesta de Resolución Definitiva para su aprobación por el órgano concedente de las ayudas.

VIII

Mediante Resolución N°2023/17327 de fecha 28 de diciembre de 2023, se procede a la aprobación de la cuarta Resolución de ayudas acogidas a la Convocatoria en concurrencia competitiva de 8 de noviembre de 2021 a la rehabilitación de edificios y viviendas, adaptación funcional de edificios y viviendas, instalación de ascensores, adecuación de espacios de titularidad privada, para la realización de la ITE y obras derivadas de ésta, con relación a las modalidades de ayudas para convocatoria abierta de los programas B, D y E.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El art. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, prevé que la instrucción del procedimiento corresponderá al órgano gestor competente por razón de la materia.

SEGUNDO.- El art. 3 de las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas, prevé que la empresa municipal VIMCORSA, actúe en el presente procedimiento de concesión de ayudas como entidad colaboradora y órgano instructor del procedimiento de concesión.

TERCERO.- Viviendas Municipales de Córdoba S.A. tiene como objeto social fundamentalmente el desarrollo de la política social de vivienda del Ayuntamiento de Córdoba, y actúa como medio propio y/o servicio técnico de aquél.

CUARTO.- Con fecha 7 de octubre de 2020 se suscribe el primer Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Córdoba y la Empresa de Viviendas Municipales de Córdoba S.A. (VIMCORSA); y con fecha 17 de diciembre del 2024 se suscribe el segundo primer Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Córdoba y la Empresa de Viviendas Municipales de Córdoba S.A. (VIMCORSA) para el período 2025-2028, por el que esta última adquiere las competencias para la gestión integrada de la concesión de ayudas a la rehabilitación, de acuerdo con las Bases Reguladoras y Convocatoria aprobadas.

QUINTO.- El art. 29 de las Bases Reguladoras de la convocatoria establece que la Comisión de Valoración analizará las alegaciones presentadas, comprobará la documentación requerida en el trámite de audiencia, debiendo formular la propuesta de resolución definitiva con los listados de admitidos y excluidos y elevará la misma para su aprobación a la Delegación de Vivienda del Excmo. Ayuntamiento.

Continúa diciendo el citado art. 29 que tras la resolución definitiva se procederá a la aceptación de la subvención y a la firma del correspondiente convenio, en el que se definirá lo que resulte necesario para la gestión y ejecución de la ayuda y de las obras que deben llevarse a cabo, la procedencia y justificación de los fondos propios a aportar, las obligaciones y deberes de las partes, el plazo de inicio y final de la actuación, entre otras cuestiones.

FIRMANTE
MIGUEL ANGEL TORRICO POZUELO
CÓDIGO CSV
uVOFmdArFnyjnz8zV9LQ2jnvCqAy

NIF/CIF
****044**

FECHA Y HORA
01/08/2025 10:04:04 CEST
URL DE VALIDACIÓN
<https://verifica.cordoba.es/>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD
SELLO ORGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P1402100J)
CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO
uVOFmU2VF5F4peB46fzBLG5nB2e6VS

FECHA Y HORA
01/08/2025 10:05:29 CET

Cualquier modificación del contenido del mencionado convenio, como podría ser la ampliación de plazo o prórroga, deberá contar con la aprobación del organismo concedente. En todo caso un incremento justificado de ampliación de plazos de ejecución, en caso necesario. La ampliación de plazo o prórroga deberá contar con la aprobación del organismo concedente, no debiendo doblar el plazo inicial de ejecución, salvo que éste fuese inferior a tres meses, siendo éste el máximo en su caso.

SEXTO.- En relación a la prórroga o ampliación del plazo de ejecución se debe indicar que, por un lado, el artículo 32 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC en adelante), nos permite la ampliación de plazos siempre que no exceda de la mitad de los mismos; y de otro, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento que dispone en su artículo 9 que "*cualquier ampliación o prórroga deberá contar con la preceptiva autorización del órgano concedente. La duración de las mismas en su conjunto no podrá doblar el plazo inicial de ejecución, salvo que la ampliación o prórroga máxima resulte inferior a tres meses, supuesto en el cual este plazo podrá ser alcanzado*". Como vemos, las Bases Reguladoras de estas Subvenciones se pronuncian en este mismo sentido del art.29.

Si bien la LPAC es la normativa básica en materia de procedimiento administrativo, en lo que a subvenciones se refiere y al ser esta una materia específica, nos debemos remitir a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha ley establece en su artículo 5 el régimen jurídico de las subvenciones, señalando: "*Las subvenciones se regirán, en los términos establecidos en el artículo 3, por esta ley y sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado*".

Como vemos el orden de prelación de las fuentes normativas aplicables en materia de subvenciones determina que, en defecto de la LGS se estará a lo dispuesto en sus disposiciones de desarrollo, siendo la LPAC supletoria a ambas. En el caso que nos ocupa, y como se viene analizando en los apartados anteriores, las propias Bases Reguladoras de las Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, contemplan la posibilidad de ampliar/prorrogar el plazo de ejecución de la subvención más de la mitad del mismo, siempre y cuando no se doble el plazo inicial de ejecución. Es por eso que, ante circunstancias excepcionales, se puede acudir a la lectura conjunta de ambas disposiciones para poder afirmar que, se podrá conceder una segunda ampliación del plazo de ejecución que cumpla con las condiciones exigidas.

En este caso, el órgano instructor del procedimiento formula propuesta de resolución definitiva solicitando una nueva ampliación del plazo, en tanto que el Director de obras de ambas Comunidades de Propietarios emite informe técnico afirmando la necesidad de desplazar una arqueta de instalación propiedad de ENDESA, siendo ésta la única autorizada para la realización del mismo, para así finalizar las obras de instalación de ascensores, lo que necesariamente supone una demora en el plazo de ejecución que, en ningún caso, resulta imputable a las entidades beneficiarias.

FIRMANTE
MIGUEL ANGEL TORRICO POZUELO
CÓDIGO CSV
uVOFmdArFnypJnzz8zV9LQ2jnvCqAy

NIF/CIF
****044**

FECHA Y HORA
01/08/2025 10:04:04 CEST
URL DE VALIDACIÓN
<https://verifica.cordoba.es/>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD
SELLO ORGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P1402100J)
CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO
uVOFmU2VF5F4peB46fzBLG5nB2e6VS

FECHA Y HORA
01/08/2025 10:05:29 CET

SÉPTIMO.- En virtud del art. 29 de las Bases Reguladoras, el órgano instructor formulará la propuesta definitiva de resolución, siendo el órgano concedente en la persona del titular de la Delegación de Vivienda quien dictará resolución definitiva.

Por todo cuanto antecede, habiéndose recibido informe propuesta de resolución por el órgano instructor, y conocida la propuesta definitiva de resolución elevada por la técnico adscrita a la Delegación de Vivienda, con indicación de las alteraciones sufridas por los expedientes recogidos en los listados del Anexo I, en uso de las competencias atribuidas a este órgano por las bases reguladoras por acuerdo de la J.G.L. del Ayuntamiento de Córdoba de fecha 14 de septiembre de 2020 y modificadas por acuerdo de la J.G.L. de fecha 30 de octubre de 2020,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar las alteraciones de las condiciones de concesión contempladas en los convenios suscritos entre VIMCORSA y las personas o entidades beneficiarias, durante la tramitación del expediente, las cuales se recogen en los listados del Anexo I, consistentes en:

- La modificación del plazo de ejecución de las obras, para los expedientes recogidos en el Listado

SEGUNDO.- Notificar las modificaciones recogidas en la presente resolución a las personas y entidades beneficiarias mediante procedimiento personalizado o notificación electrónica.

TERCERO.- Contra la presente resolución, que pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, podrá interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Córdoba, fechado y firmado digitalmente

El Concejal Delegado de Vivienda del Ayuntamiento de Córdoba

FIRMANTE
MIGUEL ANGEL TORRICO POZUELO
CÓDIGO CSV
uVOFmdArFnypJnzz8zV9LQ2jnvCqAy

NIF/CIF
****044**

FECHA Y HORA
01/08/2025 10:04:04 CEST
URL DE VALIDACIÓN
<https://verifica.cordoba.es/>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD
SELLO ORGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P1402100J)
CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO
uVOFmU2VF5F4peB46fzBLG5nB2e6VS

FECHA Y HORA
01/08/2025 10:05:29 CET

ANEXO I

Alteraciones de las condiciones de concesión contempladas en el convenio

AYUDAS ECONÓMICAS A LA MEJORA Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS, ADECUACIÓN DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y TERCERA EDAD, PARA INSTALACIÓN DE ASCENSORES, MEJORA DE ESPACIOS LIBRES DE TITULARIDAD PRIVADA Y ELABORACIÓN DE LA ITE Y OBRAS DERIVADAS DE ÉSTA, A CONCEDER POR EL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA A TRAVÉS DE VIVIENDAS MUNICIPALES DE CÓRDOBA S.A. “VIMCOSA”.

BASES REGULADORAS PUBLICADAS EN EL BOP DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020, (Nº185) Y MODIFICACIÓN PUNTUAL EN EL BOP 7 DE DICIEMBRE DE 2021 (Nº231).

CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL BOP DE 1 DE DICIEMBRE DE 2021, (Nº228) Y AMPLIACIÓN PUBLICADA EN EL BOP 21 DE ENERO DE 2022 (Nº14)

FIRMANTE

MIGUEL ANGEL TORRICO POZUELO

CÓDIGO CSV

uVOFmdArFnypJnzz8zV9LQ2jnvCqAy

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

SELLO ORGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P1402100J)

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

uVOFmU2VF5F4peB46fzBLG5nB2e6VS

NIF/CIF

****044**

FECHA Y HORA

01/08/2025 10:04:04 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

FECHA Y HORA

01/08/2025 10:05:29 CET

ANEXO I

LISTADO 1. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

RESOLUCIÓN	EXPT.	SOLICITANTE	DNI/CIF	FECHA CONVENIO	PLAZO EJECUCIÓN (MESES)	PRÓRROGA (MESES)	NUEVA PRÓRROGA (MESES)
2023/5904	90	C. P. AVENIDA AGRUPACIÓN CORDOBA Nº 7-A-9	H14687040	31/05/2023	16	8	4
2023/5904	288	C. P. CALLE PLATERO PEDRO DE BARES Nº 40	H14246730	31/05/2023	16	8	4

RESOLUCIÓN	EXPT.	SOLICITANTE	DNI/CIF	FECHA CONVENIO	PLAZO EJECUCIÓN (MESES)	PRÓRROGA (MESES)
2024/4864	141	C. P. CALLE ABEN MAZARRA Nº 22	H14695266	02/05/2024	16	8

FIRMANTE

MIGUEL ANGEL TORRICO POZUELO

CÓDIGO CSV

uVOFmdArFnypJnzz8zV9LQ2jnvCqAy

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

SELLO ORGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P1402100J)

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

uVOFmU2VF5F4peB46fzBLG5nB2e6VS

NIF/CIF

****044**

FECHA Y HORA

01/08/2025 10:04:04 CEST

URL DE VALIDACIÓN

https://verifica.cordoba.es/

FECHA Y HORA

01/08/2025 10:05:29 CET

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

uVOFmU2VF5F4peB46fzBLG5nB2e6VS

Dirección de verificación del documento: <https://verifica.cordoba.es/>

Hash del documento: 379bb3e482daec482b281dad6580a43e6f6e9445

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Versión NTI:	http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e
Identificador:	ES_LA0019395_2025_uVOFm5944804822818190748513671
Órgano:	LA0019395
Fecha de captura:	01/08/2025 10:05:29
Origen:	Administracion
Estado elaboración:	EE01
Formato:	PDF
Tipo Documental:	TD_01
Tipo Firma:	PAdES internally attached signature
Valor CSV:	uVOFmU2VF5F4peB46fzBLG5nB2e6VS



Código QR para validación en sede